



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

**Resolución**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Proy Resolución. Aprueba la Licitación Pública N° 628/2015, adjudica Obra “Red Captación Pluvial VII – Ramal Caaguazú”

---

**VISTO:** La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, la Ley 5.460, el Decreto N° 1.254/08 y su modificatorio N° 663/09, los Decretos Nros. 359/15, 363/15, 141/16 y 203/16, la Resolución N° 191-MDUGC/15, el Expediente Electrónico N° 11.926.610-MGEYA-DGINFU-2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los actuados arriba mencionados tramita el llamado a Licitación Pública para la Obra “Red de Captación Pluvial VII”, al amparo de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064;

Que por Decreto N° 1.254/08, y su modificatorio Decreto N° 663/09, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para las Obras Públicas Mayores;

Que, mediante Resolución N° 191-MDUGC-2015 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 628/2015 para el día 31 de agosto de 2015;

Que, conforme se acredita con las constancias obrantes en el actuado, se efectuaron las publicaciones y comunicaciones a los organismos de rigor, como así también se cursaron invitaciones a empresas inscriptas en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, de conformidad con la normativa vigente;

Que la publicación de los pliegos en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires fue dada a conocer en el Boletín Oficial N° 4679 de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se emitieron Circulares sin Consulta Nros. 1, 2, 3, 4 y 5, las cuales han sido publicadas en la web del Gobierno de la Ciudad;

Que, por Circular Sin Consulta N° 3 se postergó la fecha de apertura para el día 22 de septiembre del 2015;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura N° 23/2015 se recibieron las ofertas de las firmas: Xapor SA, UCSA SA, Miavasa SA, Tecma SA, Coarco SA, Alquimaq SA, Inmac SA, José Chediack SAICA – Ingenem Construcciones SRL (UTE), Centro Construcciones SA, Fontana Nicastro Construcciones SA, Construere Ingenieria SA – SES SA (UTE), Altote SA – Naku Construcciones SRL (UTE), Automat Argentina SA, Marcalba SA y Ponce Construcciones SRL;

Que efectuado el análisis de las ofertas presentadas, la Comisión de Preadjudicación, mediante Acta de fecha 2 de noviembre del 2015 le solicitó a las empresas Tecma SA y Construere Ingeniería SA - SES SA

(UTE) la presentación de información complementaria en los términos del artículo 1.4.1 del PCP, la que fue debidamente cumplimentada por las mismas de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura (IF-2015-35124706-DGINFU) y por la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Plan Hidráulico en su Informe IF-2016-05624514-UPEPH, ambos agregados a las actuaciones;

Que, efectuado el análisis de la documentación presentada, la Comisión de Preadjudicación, mediante Acta de Preadjudicación N° 28/2015 propuso preadjudicar la obra “Red Captación Pluvial VII – Ramal Caaguazú a la firma CONSTRUERE INGENIERIA SA – SES SA (UTE) por un monto total de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL CUARENTA Y DOS CON 90/100 (\$ 69.200.042,90.-);

Que, el Acta de Preadjudicación, se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, se exhibió en la cartelera del entonces Ministerio de Desarrollo Urbano y fue notificada a los oferentes sin producirse impugnación alguna;

Que la ley 5.460 estableció la estructura ministerial y que el Decreto N° 363/15 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos, con las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización integrantes de este Gobierno, siendo dicha estructura orgánica modificada parcialmente por el Decreto N°141/16;

Que, según consta en Orden 86 de las actuaciones arriba mencionadas, la Asesoría Legal de la Dirección General Técnico Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, analizada la documentación legal y formal solicitada a la preadjudicataria, manifestó que no tiene observaciones técnico legales que formular, prestando conformidad a la continuidad del trámite mediante informe IF-2016-03604275-DGTALMDUYT;

Que por Decreto N° 203/16 se estableció, entre otras cosas, los niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de selección para la contratación de obra pública conforme se detalla en el Anexo I de dicha norma, derogándose el Decreto 166/14;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a las facultades asignadas por la Ley N° 1.218, como surge de los dictámenes agregados bajo números de orden 26 (IF-2015-03808857-PG) y 72 (IF-2015-36723196-PG) del Expediente arriba mencionado, habiéndose procedido a completar los actuados según se desprende de dichos dictámenes tal como surge del informe agregado en Orden 101 de las actuaciones (IF-2016-09972916-DGTALMDUYT);

Que la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto ha tomado la intervención que le corresponde por importar la contratación de marras un gasto plurianual, dejando establecido el crédito previsto en el Presupuesto Vigente para este año y que la autorización y el compromiso de gastos, quedan subordinados al crédito que se consigne en el presupuesto para el ejercicio 2017.

Por ello y en uso de la facultades conferidas por la Ley 5.460 y modificatoria, y los Decretos N° 359/15 y 203/ 16,

## **EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 628/2015, para la realización de la Obra “Red Captación Pluvial VII – Ramal Caaguazú” realizada al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.

Artículo 2°.- Adjudicase el contrato de la obra pública indicada en el artículo 1° de la presente Resolución a la firma CONSTRUERE INGENIERIA SA – SES SA (UTE) por un monto total de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL CUARENTA Y DOS CON 90/100 (\$69.200.042,90.-).

Artículo 3°.- El gasto que demande lo dispuesto en la presente Resolución se imputará a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes, subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires [www.compras.buenosaires.gob.ar](http://www.compras.buenosaires.gob.ar)). Comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Proyectos y a la Dirección General de Innovación Urbana y remítase para la prosecución de su trámite a la Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, la cual deberá notificar la presente Resolución a los oferentes en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.